JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARÍA, CALDAS

Noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2022 00430 00
DEMANDANTE	Eliana Marcela Blandón López representante del menor de edad
DEMANDADO	Sebastián Vega Salazar

Vista la constancia de notificación personal allegada por el extremo activo, de entrada se advierte que la misma no cumple con las exigencias previstas en la Ley 2213 de 2022 para esos efectos, en tanto, a la luz del artículo 8° de dicha codificación debe acreditarse la manera como fue obtenida la dirección electrónica del demandado, en este punto se exalta, que la parte activa ni siquiera había informado al Despacho sobre dicho canal para notificación, así como también debe ser allegada prueba siquiera sumaria de que el mensaje de datos efectivamente fue recibido en el buzón de correo electrónico del encartado.

Por lo anterior, no se tendrá en cuenta el intento de notificación personal allegado por la activa, y se le requerirá para que efectué dicha diligencia en debida forma dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, a través del estado electrónico, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el intento de notificación personal allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, 16 de noviembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 062
LinaMorenoCastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria